



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Linda Stefanny Ladino Alfaro en representación de María Teresa Ladino Alfaro
Demandado	Jhon Carlos Muñoz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00031 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 18 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Una vez notificados en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la niña María Teresa Ladino Alfaro, a su progenitora Linda Stefanny Ladino Alfaro, al señor John Carlos Muñoz, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado John Carlos Muñoz que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia y al Ministerio Público. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17 Del **6 MAR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria